



MUNICIPIO DE SUCRE

Por un Sucre Mejor, Productivo y Sostenible

NIT- 892280061-6



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

(Artículo 25, numeral 7 y 12 de la Ley 80 de 1993, artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015)

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS ARTICULO 2.2.1.2.1.5.1 DEL DECRETO 1082 DEL 26 DE MAYO DE 2015	
CAPITULO I: DESCRIPCIÓN GENERAL	
DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN	
Fecha de elaboración del estudio previo:	NOVIEMBRE DE 2023
Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo:	Secretario de Gobierno Municipal
Dependencia solicitante:	Secretaría de Gobierno del Municipio de Sucre
Tipo de Contrato:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS

NOVIEMBRE DE 2023

Se presenta el siguiente estudio de conveniencia y oportunidad requerido conforme al Artículo 25 numeral 7 y 12 de la ley 80 de 1993 Modificado por el art. 87, Ley 1474 de 2011; EL Artículo 20 y EL Artículo 81 del Decreto 1510 de 2013, que desarrolla el numeral 12 del artículo 25 de la precitada ley 80, consecuente celebración del Contrato de Prestación de Servicios Personales y Técnicos cuyo objeto consiste en: LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A LA SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL EN LA CAPACITACION, APOYO TECNICO Y LOGISTICO, TENDIENTE A LA EJECUCION Y PUESTA EN MARCHA, DE CAMPAÑAS DE EDUCACION, CULTURA DEPORTE RECREACION Y APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE DIRIGIDO A NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JOVENES PARA PREVENIR COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS A LA CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE SUCRE, DEPARTAMENTO DE SUCRE..

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO DE SUCRE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

EL MUNICIPIO DE SUCRE, SUCRE, en cumplimiento de su misión institucional, es responsable de contratar con una entidad o persona que se encargue de LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A LA SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL EN LA CAPACITACION, APOYO TECNICO Y LOGISTICO, TENDIENTE A LA EJECUCION Y PUESTA EN MARCHA, DE CAMPAÑAS DE EDUCACION, CULTURA DEPORTE RECREACION Y APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE DIRIGIDO A NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JOVENES PARA PREVENIR COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS A LA CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE SUCRE, DEPARTAMENTO DE SUCRE, buscando el aprovechamiento del tiempo libre DIRIGIDO A NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JOVENES PARA PREVENIR COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS A LA CONVIVENCIA CIUDADANA.

La necesidad de contratar estas actividades, para fortalecer los hábitos y la forma de vida en NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JOVENES PARA PREVENIR COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS A LA CONVIVENCIA CIUDADANA PARA





MUNICIPIO DE SUCRE

Por un Sucre Mejor, Productivo y Sostenible

NIT- 892280061-6



PREVENIR COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS A LA CONVIVENCIA CIUDADANA, será satisfecha cuando se pueda garantizar de una manera eficiente y eficaz, su participación.

El uso del tiempo libre de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes se ha convertido en un elemento formativo y socializador de extrema importancia, si se quieren diseñar estrategias de intervención para su buen uso.

Los generadores encargados de promover este tipo de actividades deben pasar obligatoriamente por un diagnóstico previo del uso del tiempo libre de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, que permita orientar y dar las pautas para el diseño de un modelo de gestión educativa acordes a las necesidades de la población escolar.

En la actualidad la formación deportiva es una oportunidad de desarrollo y bienestar para muchas personas a nivel mundial. Las tendencias de utilizar el deporte como medio de socialización y transformación han venido tomando mayor importancia en los procesos sociales; de igual forma, las instituciones que ofrecen programas de formación deportiva han adquirido mayor fuerza al considerarlo como una acción de gran relevancia dentro del ámbito educativo que favorece el desarrollo integral, contribuyendo a mejorar y a enriquecer valores educativos, hábitos deportivos y relaciones interpersonales, favoreciendo de esta forma, la socialización del individuo por medio de la experiencia deportiva.

El referente de política educativa de calidad es el que se encuentra en los planes sectoriales de educación, permiten un enfoque humanista extendiendo la educación de calidad como aquella que contribuye real y efectivamente a elevar las condiciones de vida de la población y a cimentar los valores y la convivencia

La formulación de un programa para el uso del tiempo libre complementario a la formación integral de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, así como el de mejorar sus destrezas físicas y deportivas constituyen alternativas para el uso del tiempo libre extraescolar y tiempo libre de la población infantil y adolescente en donde se busca no solo el desarrollo de todas las potencialidades físicas y cognitivas de esta población, al utilizar diferentes procesos sistemáticos para obtener cierta “reserva deportiva” en las categorías menores, sino que además, ofrece espacios de sano esparcimiento que promuevan las buenas costumbres y una vida saludable.

Este proyecto está enfocado a partir de una estrategia con componentes de liderazgo y comunicación que permitirán desarrollar diferentes líneas estratégicas como liderazgo integral, propósitos claros y acordados, calidad humana, autoestima, respeto a la dignidad humana, responsabilidad optimización de recursos, confianza mutua, trabajo en equipo, capacitación permanente, estímulos, encuentros culturales, ambiente agradable y atención a las necesidades de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes.

Con la suscripción del contrato que se pretende celebrar, se busca desarrollar un conjunto de actividades físicas y recreativas acordes a las necesidades de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes. Esta serie de actividades son de gran importancia ya que se logra generar un equilibrio con relación a todas aquellas acciones que permiten crear en las personas, espacios de auto crecimiento, beneficios físicos, psicológico – social, interacción y desarrollo integral.

Análisis de alternativas: Se consideraron diferentes alternativas para la prestación de los servicios, como la contratación de técnicos, profesionales y pedagogos en las distintas disciplinas deportivas acompañados de actividades de entretenimiento para competición de manera individual o grupal.





MUNICIPIO DE SUCRE

Por un Sucre Mejor, Productivo y Sostenible

NIT- 892280061-6



La adquisición de servicios a través de empresas especializadas en formación deportiva. y competencias pedagógicas encaminadas a prevenir comportamientos contrarios a la convivencia ciudadana.

Para dar solución a la necesidad planteada, El municipio de Sucre, Sucre, está interesado en recibir Ofertas para contratar con una entidad o persona natural o jurídica, que se encargue de promover y fomentar las actividades deportivas, recreativas y aprovechamiento del tiempo libre, en de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, encaminadas a prevenir comportamientos contrarios a la convivencia ciudadana.

2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A LA SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL EN LA CAPACITACION, APOYO TECNICO Y LOGISTICO, TENDIENTE A LA EJECUCION Y PUESTA EN MARCHA, DE CAMPAÑAS DE EDUCACION, CULTURA DEPORTE RECREACION Y APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE DIRIGIDO A NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JOVENES PARA PREVENIR COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS A LA CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE SUCRE, DEPARTAMENTO DE SUCRE.

Bienes y/o servicios	Clasificación (UNSPSC)
Deportes Aficionados y Recreacionales	90141700

El contrato contemplará los siguientes servicios y actividades a desarrollar:
Planificación y ejecución de actividades deportivas a campo abierto, de acuerdo con las necesidades de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, encaminadas a prevenir comportamientos contrarios a la convivencia ciudadana.

Diseño y aplicación pedagógica de espacios deportivos en todos los niveles, adaptados a las necesidades de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, encaminadas a prevenir comportamientos contrarios a la convivencia ciudadana.

Supervisión y orientación técnica durante las prácticas y eventos deportivos de acuerdo con las necesidades de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, encaminadas a prevenir comportamientos contrarios a la convivencia ciudadana.

Coordinación de encuentros deportivos y participación en competencias locales o regionales, de acuerdo con las necesidades de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, encaminadas a prevenir comportamientos contrarios a la convivencia ciudadana.

Adquisición y gestión de materiales y recursos necesarios para el desarrollo de las actividades de acuerdo con las necesidades de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, encaminadas a prevenir comportamientos contrarios a la convivencia ciudadana.

2.1 OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

A) DEL CONTRATISTA: Son obligaciones específicas del CONTRATISTA:

El Futuro CONTRATISTA para efectos del cumplimiento del contrato se comprometerá a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza de este y las derivadas de las disposiciones legales vigentes, las siguientes:

- 1) Planificación y ejecución de actividades deportivas y recreativas de acuerdo con las necesidades de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, encaminadas a prevenir comportamientos contrarios a la convivencia ciudadana..





MUNICIPIO DE SUCRE

Por un Sucre Mejor, Productivo y Sostenible

NIT- 892280061-6



- 2) Diseño de sesiones de entretenimiento mediante la actividad deportiva adaptados a las necesidades de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, encaminadas a prevenir comportamientos contrarios a la convivencia ciudadana.
- 3) Supervisión y orientación técnica durante las prácticas y eventos de acuerdo con las necesidades de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, encaminadas a prevenir comportamientos contrarios a la convivencia ciudadana.
- 4) Coordinación de eventos locales o regionales de acuerdo con las necesidades de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, encaminadas a prevenir comportamientos contrarios a la convivencia ciudadana.
- 5) Adquisición y gestión de materiales y recursos necesarios para el desarrollo de las actividades de acuerdo con las necesidades de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, encaminadas a prevenir comportamientos contrarios a la convivencia ciudadana.
- 6) Análisis de alternativas: Se consideraron diferentes alternativas para la prestación de los servicios, como la contratación de técnicos de manera individual o la adquisición de servicios a través de empresas especializadas de acuerdo con las necesidades de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, encaminadas a prevenir comportamientos contrarios a la convivencia ciudadana.

Tras evaluar las opciones, se considera que la contratación de un equipo de apoyo logístico y técnicos que brinden mayores garantías de calidad, continuidad y especialización en la formación de acuerdo con las necesidades de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, encaminadas a prevenir comportamientos contrarios a la convivencia ciudadana, en la población urbana y rural del Municipio de Sucre, Sucre.

B) OBLIGACIONES A CARGO DEL MUNICIPIO:

1. Cancelar al CONTRATISTA el valor estipulado en el contrato, en las condiciones y eventos previstos como forma de pago.
2. Suministrar oportunamente la información relacionada con los procesos institucionales, normas, orientaciones que le garanticen al contratista los elementos necesarios y suficientes para cumplir con el objeto y las actividades contractuales.
3. Poner a disposición del contratista todos los elementos necesarios para el normal y efectivo cumplimiento de las obligaciones.
4. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que sean indispensables para cumplir su objetivo.
5. Realizar la supervisión de este, verificando el cumplimiento del objeto pactado y el pago de seguridad social por parte del Contratista.

2.2 PLAZO DE EJECUCIÓN: Un (1) mes.

2.3 IMPUTACION PRESUPUESTAL: El municipio, cancelará los recursos comprometidos mediante este contrato, con cargo al presupuesto de Rentas y Gastos de la vigencia fiscal 2023, por valor de \$32.268.500. Recursos de S.G.P., expedido por el Jefe de Presupuesto, CDP No.10406, de fecha 03 de Noviembre de 2023.

2.4 VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato de manera global para cubrir la totalidad de la contratación requerida es la suma de TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS (\$32.268.500) M/CTE, de conformidad con los valores que se han venido cancelando y teniendo en cuenta las labores a desarrollar y el tiempo que debe dedicar el contratista para cumplir con el objeto, que el Municipio cancelará al contratista, de la siguiente manera: Un 50% del valor del contrato en calidad de anticipo. El 50% final, será cancelado mediante actas mensuales de acuerdo con las ejecuciones realizadas, previa aprobación y revisión del supervisor del contrato.





MUNICIPIO DE SUCRE

Por un Sucre Mejor, Productivo y Sostenible

NIT- 892280061-6



Para todos los efectos deberá acompañarse o presentarse la certificación expedida por parte del supervisor del contrato de haberse ejecutado el acta parcial satisfactoriamente e informe de supervisión, suscrito por las partes. El Municipio de Sucre (Sucre) no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista y/o contratistas, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato.

2.5 SUPERVISIÓN: Estará a cargo de la Secretaría de gobierno del Municipio.

2.6 DESCRIPCIÓN DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS: El Municipio aplicará los siguientes descuentos según el tipo de contrato:

Estampilla pro-Cultura 1% Estampilla Pro-Hospital 2% Retención de Acuerdo a la Tabla.

2.7. REQUISITOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO: La persona interesada en la presente contratación deberá acreditar los siguientes requisitos:

- a) Presentar los certificados de antecedentes judiciales, disciplinarios y fiscales, teniendo en cuenta las fechas de vigencia.
- b) Presentar el Registro Único Tributario
- c) Certificado de cámara de comercio (para personas jurídicas)
- d) Constancia de aportes parafiscales (para personas jurídicas)
- e) Fotocopia del documento de identidad
- f) Constancia de afiliación y aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales.
- g) Propuesta de servicios
- h) Certificados que acrediten la idoneidad.
- i) Libreta Militar
- j) Hoja de Vida de la Función Pública.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

El contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión se encuentra establecido y autorizado por la ley 1150 de 2007 que como lo señala el artículo 2º, numeral 4º literal H "Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la Ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales" Asimismo, el artículo 81 del decreto 1510 de 2013 establece:

"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."





MUNICIPIO DE SUCRE

Por un Sucre Mejor, Productivo y Sostenible

NIT- 892280061-6



Teniendo en cuenta las consideraciones antes enunciadas, es posible suscribir directamente un contrato de prestación de servicios, teniendo como objeto el señalado en el presente estudio.

4. EL ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

TECNICO: En el desarrollo de las etapas de Promoción. Concertación y ejecución del proyecto Implementación de procesos de Hábitos y estilos de vida saludable en el municipio de Sucre, Sucre, que la oficina de deporte ofrece a los diferentes conglomerados poblacionales de la colectividad, se requiere contar con CINCO (05) personas que presten el apoyo logístico operacional, que tengan la disponibilidad y posean conocimientos, y experiencia en el manejo logístico de eventos deportivos, Recreativos y de Aprovechamiento del tiempo libre, para que apoyen en la parte Operativa, durante el desarrollo de las actividades que se ejecuten en el proyecto, tendientes al cumplimiento de las metas proyectadas y satisfacer las necesidades de deporte, recreación y aprovechamiento del tiempo libre de las diferentes comunidades Sucreñas.

5. LA JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE, DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL QUINTO DEL ARTÍCULO 20 DEL DECRETO 1510 DE 2013.

Conforme al artículo 81 DEL DECRETO 1510 DE 2013 para esta causal de contratación directa no es necesario obtener varias ofertas.

6. EL SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Atendiendo a lo previsto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y teniendo en cuenta que lo pretendido por las partes es la suscripción de un contrato de Prestación de Servicios, se observa que los posibles riesgos que se pueden presentar son:

- A) No prestación de servicio contratado.
- B) Utilizar materiales inadecuados o diferentes a los contratados.
- C) No realizar el trabajo en el término pactado.
- D) No obtener la información de manera oportuna. E) Información incompleta y/o inconsistencias.

7. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO SEGÚN EL CASO, ASÍ COMO LA PERTINENCIA DE LA DIVISIÓN DE AQUELLAS, DE ACUERDO CON LA REGLAMENTACIÓN SOBRE EL PARTICULAR.

De conformidad con el Art. 77 del Decreto 1510 de 2013, en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las disposiciones especiales del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las, o no, debe estar en los estudios y documentos previos, estableciéndose, que de conformidad con la cuantía y que los pagos se realizaran una vez se cumplan las obligaciones del contrato (artículo séptimo de la ley 1150 de 2007), para la presente contratación, hace necesario la exigencia de las garantías que se enuncian a continuación:

Previo el plan de Inversión, el contratista se obliga a constituir a favor del Municipio una póliza de garantía única que ampare los siguientes riesgos:

- A). BUEN MANEJO DE INVERSIÓN DEL ANTICIPO, por una cuantía equivalente al ciento por ciento (100%), del valor del mismo y con una vigencia igual al plazo del





MUNICIPIO DE SUCRE

Por un Sucre Mejor, Productivo y Sostenible

NIT- 892280061-6



contrato y hasta su liquidación, es decir, hasta cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo del contrato.

B). CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, Por el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y hasta la liquidación del contrato, es decir, hasta los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo del contrato.

C). PAGO DE LOS SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES del personal que EL CONTRATISTA haya de utilizar para la ejecución de este contrato, por el equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del mismo, con una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más. El contratista se compromete a entregar al Municipio, para su aprobación, las correspondientes pólizas y sus certificados, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato. La garantía estará constituida por una póliza única de garantía otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, o por cualquier mecanismo de cobertura de riesgo tal y como lo contempla el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.3.1.1 y subsiguiente del Decreto No. 1082 del 26 de Mayo de 2015. En caso de que se amplíe o prorrogue la garantía única, los gastos que esto implique estarán a cargo del contratista.

DIóGENES C REY BALDOVINO
Secretaria de Gobierno Municipal.

